



Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca

Arauca, Arauca, miércoles, diecisiete (17) de junio de dos mil quince
(2015)

MAGISTRADO SUSTANCIADOR EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

REF: **RADICADO No** : 81-001-2333-003-2013-00044-00
 ACCIÓN : REPARACIÓN DIRECTA
 DEMANDANTE : SODESCO LTDA Y OTROS
 DEMANDADO : MUNICIPIO DE ARAUCA

ORALIDAD

I. OBJETO

Corresponde a este Despacho decidir sobre la procedencia del recurso de alzada incoado por la parte demandada, contra la sentencia emitida por esta corporación el nueve (09) de abril de 2015 (fls. 1100-1124), que declaro administrativamente responsable al municipio de Arauca por los perjuicios sufridos por los demandantes.

II. DERECHO

En cuanto a la apelación de sentencias, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece lo siguiente:

Artículo 243 Apelación: Son apelables las sentencias de primera instancia de los tribunales y de los jueces. (...)

Artículo 247 Trámite: ... el recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación...

La sentencia que es objeto del recurso apelación, fue notificada mediante correo electrónico el día 13 de abril de 2015, dentro del término la apoderada de la entidad demandando interpuso recurso de apelación sustentado el día 27 de abril de 2015 visible desde el folio 1142 al 1154.

Tratándose de Sentencias de primera Instancia de carácter condenatorio se citó a las partes para celebrar audiencia de conciliación prevista en el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A.C.A, misma que se llevó a cabo el 17 de junio de 2015 en la cual no hubo acuerdo conciliatorio,

visto lo anterior es procedente conceder el recurso de apelación ante el honorable consejo de Estado.

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER ante el H. Consejo de Estado, Sección tercera, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia proferida por esta Corporación el nueve (09) de abril de 2015

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta providencia, **REMITASE** el expediente al superior funcional, previas las anotaciones del caso en el sistema siglo XXI:

TERCERO: El presente recurso se concede en el efecto *SUSPENSIVO*.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado